

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de inscripción, como demandante de vivienda, en el Registro de Demanda de Vivienda de la Comunitat Valenciana, modificación de la inscripción y baja en el Registro de Demanda de Vivienda.

Objeto del trámite

El objeto del trámite es:

- La inscripción como demandante de vivienda en el Registro de Demanda de Vivienda de la Comunitat Valenciana, con el fin de facilitar el acceso a vivienda protegida o del patrimonio público de la Generalitat Valenciana, en cualquier modalidad y régimen de uso o acceso.
- La modificación de los datos datos inscritos en Registro para su seguimiento y actualización.
- La inscripción de la baja en el Registro. La baja de la inscripción en el registro conllevará el cierre de la hoja registral.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

- En los casos de inscripción y modificación, podrá realizar el trámite cualquier persona física que represente a la unidad de convivencia.
- En el caso de baja en el Registro de Demanda el trámite se realizará por la persona representante de la unidad de convivencia, mediante solicitud firmada por todas las personas mayores de edad y menores emancipadas que formen parte de la misma.

Se considerará unidad de convivencia a la persona o grupo de personas físicas que convivan o tengan la intención de convivir de forma habitual y permanente en la misma vivienda, con independencia de que tengan o no relación de parentesco.

Cada persona solo podrá formar parte de una unidad de convivencia, con excepción de las personas menores de edad a cargo que convivan con ambos progenitores en régimen de custodia compartida.

Requisitos

1.- Requisitos para la inscripción:

A) De la persona representante de la unidad de convivencia:

1. Ser mayor de edad o emancipada y no haber sido incapacitada judicialmente para obligarse contractualmente
2. Tener vecindad administrativa con al menos un año de residencia acreditada o autorización de residencia temporal por arraigo en la Comunitat Valenciana, conforme a la normativa de derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

B) De la unidad de convivencia:

Las unidades de convivencia cumplirán los siguientes requisitos para inscribirse en el Registro de demanda de vivienda:

1. Tener necesidad de vivienda.
2. Tener una capacidad económica que no supere 4,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), referido a 12 pagas, con los ajustes y excepciones previstas en este decreto.
3. Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de la unidad de convivencia adjudicataria, así como cumplir las obligaciones de la persona usuaria de vivienda protegida.

C) De la necesidad de vivienda

Se entenderá que existe necesidad de vivienda cuando ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia sea titular de un derecho, personal o real, en pleno dominio o usufructo, u otros derechos de uso, posesión o disfrute de una vivienda o cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

1. Que la persona titular de los derechos señalados anteriormente se encuentre privada del uso y disfrute de la vivienda por haber sido asignada judicialmente como vivienda habitual de su cónyuge tras un proceso de separación, divorcio o nulidad matrimonial o de extinción de unidades de hecho.
2. Que una de las personas que integran la unidad de convivencia acredite una situación de discapacidad, diversidad funcional o dependencia para la cual la vivienda habitual no es accesible y no puede ser adaptada.
3. Que la persona titular de la vivienda sea mujer víctima de violencia de género y necesite cambiar de domicilio por esta circunstancia.
4. Que la persona titular de la vivienda sea víctima de trata de seres humanos o de un delito de odio y necesite cambiar de domicilio por esta circunstancia.
5. Que la vivienda resulte inadecuada por razón de superficie respecto a la unidad de convivencia atendiendo a la normativa vigente.
6. Que la vivienda no cumpla con las exigencias de funcionabilidad, calidad, habitabilidad, seguridad y accesibilidad en los términos previstos por la normativa aplicable y las deficiencias no sean subsanables.
7. Que la unidad de convivencia sea titular del derecho de realojo por actuaciones urbanísticas de iniciativa pública.
8. Que la unidad de convivencia sea titular de un derecho de arrendamiento sobre la vivienda y la renta arrendaticia suponga más del 25% de su capacidad económica.
9. Que la unidad de convivencia se encuentre en circunstancias de vulnerabilidad o riesgo de exclusión que impidan el uso de la vivienda, acreditadas por acto administrativo que así lo declare o sentencia judicial.

2.- Requisitos para la modificación:

1. La persona representante de la unidad de convivencia que presente la solicitud ha de:

- Ser mayor de edad o emancipada y no haber sido incapacitada judicialmente para obligarse contractualmente
- Tener vecindad administrativa con al menos un año de residencia acreditada o autorización de residencia temporal por arraigo en la Comunitat Valenciana.

2. La incorporación de nuevas personas en la unidad de convivencia precisará el consentimiento de todas las personas integrantes mayores de edad o emancipadas.

3. La salida de personas de la unidad de convivencia requerirá únicamente del consentimiento expreso de las personas salientes.

4. En caso de fallecimiento o salida de la persona representante de la unidad de convivencia, deberá designarse una nueva persona representante.

3.- Requisitos para la baja:

1. Estar previamente inscrito en el Registro.

2. La persona solicitante o representante debe de ser mayor de edad o estar emancipada, y no haber sido incapacitada judicialmente para obligarse contractualmente

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

La inscripción y la baja en el Registro puede solicitarse en cualquier momento.

La modificación de datos Registro debe comunicarse en el plazo de un mes desde que se produzca su variación.

NOTA: Los demandantes, a medida que tengan que renovar su inscripción, deberán hacerlo a través de este procedimiento.

Los demás tendrán un plazo de seis meses para inscribirse en el nuevo registro. El plazo finaliza el día 31 de marzo. A partir de ese día solo existirá el nuevo registro de demandantes.

¿Dónde dirigirse?

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=INFOHABITATGE_REG_DEM_VIV&version=1&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=21712

¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud de inscripción se realizará mediante declaración responsable, debidamente cumplimentada, a través de medios electrónicos.

A la solicitud de inscripción se adjuntarán, debidamente cumplimentados y firmados, los impresos de autorización para la representación y declaración responsable y autorización para la consulta interactiva de datos de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

A requerimiento de la Administración en cualquier momento o con carácter previo a la propuesta de adjudicación, en su caso, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

1. Para la acreditación de los datos identificativos:

a) El documento acreditativo de la identidad de la persona representante y de los demás integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

b) El libro de familia.

c) El certificado de empadronamiento o de arraigo con fecha de alta de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

2. Para la acreditación de los requisitos económicos de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 16 años:

a) La última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia o, en el caso de no estar obligado a presentarla, certificación del Ministerio de Hacienda de no haberla presentado, correspondiente al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

b) Informe de vida laboral.

c) En caso de personas trabajadoras por cuenta ajena: certificado de ingresos del centro de trabajo de los últimos 12 meses o nóminas de los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado de bases de cotización, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) En caso de personas trabajadoras por cuenta propia: pagos fraccionados del IRPF, en los modelos normalizados correspondientes.

e) En caso de desempleo: certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal, con indicación de los ingresos percibidos durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

f) En caso de percibir una prestación económica de la acción protectora de la seguridad social: certificación emitida por el organismo competente, con indicación de la cuantía concedida durante los 12 últimos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o certificado negativo, en su caso.

3. Para la acreditación de la necesidad de vivienda:

a) Título de propiedad o derecho de uso o disfrute de una vivienda y sentencia judicial de asignación como vivienda habitual al cónyuge tras el proceso de separación, divorcio o nulidad matrimonial o de extinción de unidades de hecho.

b) En caso de habitar una vivienda alquilada, el contrato de arrendamiento y el último recibo pagado de la renta.

c) Certificado de bienes inmuebles del Catastro de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

d) Certificado del Registro de la Propiedad sobre los datos referentes a bienes inmuebles de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

4. Para la acreditación de las situaciones de especial vulnerabilidad:

- a) Familia monoparental o monomarental: título expedido según la normativa.
- b) Familia numerosa: Título de familia numerosa.
- c) Mujeres víctimas de violencia de género: documentación judicial o administrativa que así lo acredite.
- d) Víctimas de trata de seres humanos o de un delito de odio: resolución judicial que así lo acredite.
- e) Víctima del terrorismo: documentación administrativa que acredite fehacientemente dicha circunstancia.
- f) Diversidad funcional o discapacidad superior al 33%: resolución del grado de discapacidad emitida por la Conselleria competente en materia de diversidad funcional, donde conste el grado y la fecha de caducidad, o resolución del INSS de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.
- g) Dependencia: resolución de situación de dependencia emitida por el órgano competente.
- h) Persona asilada o refugiada: resolución de concesión del derecho de asilo o de la protección subsidiaria.
- i) Personas menores de 25 años que hayan estado bajo la guarda o tutela de la Generalitat: resolución de cese de medidas emitida por la Conselleria competente.
- j) Personas bajo la guarda o tutela de las administraciones públicas en acogimiento familiar: resolución emitida por la Conselleria competente.
- k) Personas afectadas por procesos de desahucio o lanzamiento: documentación bancaria o judicial que así lo acredite.
- l) Personas trans: documentación administrativa que así lo acredite, de conformidad con la normativa aplicable.

5. En todo caso, en aquellos casos en los que los documentos acreditativos a aportar se encuentren o hayan sido elaborados por una administración pública, la administración actuante podrá consultar o recabar, directamente, dichos documentos en las condiciones establecidas en el artículo 21 del presente Decreto.

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.